

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS, DESIGNACIÓN DE PERITOS E INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXCLUSIVIDAD Y ESPECIALIZADA REPARACIÓN DEL SISTEMA ENCAPSULADO (GIS) SUBESTACIÓN CÉSAR NICOLÁS PENSON.

El comité de compras y contrataciones de la empresa distribuidora de electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con registro nacional de contribuyente No. 1-01-82021-7, registro mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino 1, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: **Sr. Andrés Julio Portes Pompiano**, en su calidad de gerente general de EDE Este y presidente del comité de compras y contrataciones, debidamente representado por el **Sr. Albert Luis Paniagua**, en su calidad de asesor legal de la gerencia general de EDE Este, de conformidad con lo establecido en el poder de fecha diecinueve (19) de agosto del 2022; **Sr. Ángel F. Alba Dauhajre**, director de finanzas; **Sr. Félix Brazoban Martínez**, director legal de EDE Este, asesor legal; **Sr. José Luis Almonte Dorotea**, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, **Sr. Emanuel Acosta**, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que la justifica la **Contratación del Servicio de Exclusividad y Especializada Reparación del Sistema Encapsulado (GIS) Subestación César Nicolás Penson**, presentado por la Dirección de Distribución, así como los documentos que sustentan el mismo.

VISTOS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que la **Contratación del Servicio de Exclusividad y Especializada Reparación del Sistema Encapsulado (GIS) Subestación César Nicolás Penson**, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2023, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior

modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: *"Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios"*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha veinticinco (25) de enero de 2023, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos, por la suma de **Trece Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos Dominicanos con 32/100 (RD\$13,755,559.32)**, para llevar a cabo la contratación y compra objeto del presente acto.

VISTO: El Informe Pericial Justificativo de Selección de Marca para la **Contratación del Servicio de Exclusividad y Especializada de Reparación del Sistema Encapsulado (GIS) Subestación César Nicolás Penson**, emitido por la Dirección de Distribución, en fecha **veintitrés (23) de enero del 2023**.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, la distribuidora de electricidad del Este "EDE Este" comparte la subestación encapsulada Cesar Nicolás Penson con la Empresa de Transmisión ETED, la cual posee tres (3) campos de línea que corresponden a ETED y dos (2) campos de Transformación T01 y T02 que corresponden a EDEESTE.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este requiere la **Contratación del Servicio de Exclusividad y Especializada Reparación del Sistema Encapsulado (GIS) Subestación César Nicolás Penson**, con el objetivo de **"• Normalizar el servicio en la Subestación CNP, reparando la avería en el Sistema Encapsulado en SF6 en el área de los bushing o terminales que alimenta el transformador T02, los cuales fueron averiados por las llamas del incendio ocurrido el pasado 10 de octubre, donde se afectaron la sala y celdas de M.T, el transformador de potencia, los terminales del sistema encapsulado en SF6 del T02, equipos de control y protección y; cables de M.T."**

CONSIDERANDO: Que la selección de la marca se encuentra justificada por los siguientes motivos: **"• Hitachi Energy – ABB es el fabricante del sistema encapsulado en SF6, sistema complejo y de funcionamiento hermético. • Hitachi – ABB establece niveles para que el personal especializado pueda trabajar en campo con este tipo de sistemas. • Externo al fabricante, en el País y el extranjero no hay personal especializado con conocimiento exclusivo en los sistemas encapsulados de Hitachi – ABB y con garantía del trabajo realizado"**.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Distribución, solicitó la autorización de la **Contratación del Servicio de Exclusividad y Especializada de Reparación del Sistema Encapsulado (GIS) Subestación César Nicolás Penson**, a proveedores autorizados para brindar el servicio exclusivo y especializado del Fabricante Hitachi Energy – ABB, por la suma de **Trece Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos Dominicanos con 32/100 (RD\$13,755,559.32)**, impuestos incluidos.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente: *"Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento...5. Bienes o servicios con exclusividad. "Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas." (Resaltado nuestro)*

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, dispone lo siguiente: *"3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique"*.

CONSIDERANDO: Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 5, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de bienes y servicios con exclusividad, resulta procedente acoger el Informe Técnico Pericial presentado por la Dirección de Distribución de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el caso de exclusividad de marca para la **Contratación del Servicio de Exclusividad y Especializada Reparación del Sistema Encapsulado (GIS) Subestación César Nicolás Penson**.

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 6 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, establece que: *"Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad"*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 establece en su Artículo No. 15 que tanto la convocatoria, como la determinación del procedimiento de selección y la aprobación de los pliegos de condiciones de todo proceso, deben formalizarse mediante acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que solicitó a las áreas correspondientes la designación de los Peritos que indicamos a continuación, el Sr. **Mario Santana**, Gerente De Subestaciones, **Robinson**

[Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'M' and 'R' and the name 'Mario Santana']

Cabrera, Gerente Legal; Katherine Burgos, Abogado I; Brenda Villanueva, Analista de Conciliaciones Bancarias y Anny Roa, Analista de Cuentas por Cobrar en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR el uso de la excepción por exclusividad de marca para la Contratación del Servicio de Exclusividad y Especializada de Reparación del Sistema Encapsulado (GIS) Subestación César Nicolás Penson, a proveedores autorizados para brindar el servicio exclusivo y especializado del Fabricante Hitachi Energy - ABB, por la suma de Trece Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos Dominicanos con 32/100 (RD\$13,755,559.32), impuestos incluidos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR la ficha técnica Pliego de Condiciones Específicas y sus Anexos para el Proceso de Excepción de Exclusividad de Marca, que registrará el procedimiento para la Contratación del Servicio de Exclusividad y Especializada Reparación del Sistema Encapsulado (GIS) Subestación César Nicolás Penson.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento para la Contratación del Servicio de Exclusividad y Especializada Reparación del Sistema Encapsulado (GIS) Subestación César Nicolás Penson, a saber:

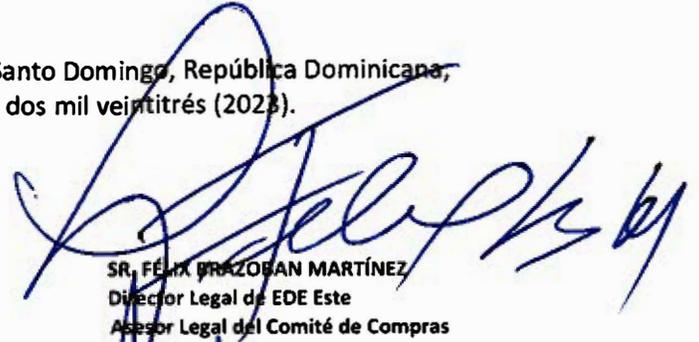
Num.	Nombre y Apellido	Cargo	Designación
1	Mario Santana	Gerente De Subestaciones	Perito Técnico
2	Robinson Cabrera	Gerente Legal	Perito Legal
3	Katherine Burgos	Abogado I	Perito Legal
4	Brenda Villanueva	Analista de Conciliaciones Bancarias	Perito Financiero
5	Anny Roa	Analista de Cuentas por Cobrar	Perito Financiero

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE
Director de Finanzas EDE Este
Miembro del Comité de Compras



SR. FÉLIX BRAZEBAN MARTÍNEZ
Director Legal de EDE Este
Asesor Legal del Comité de Compras



SR. JOSÉ LUIS ALMONTE DOROTEA
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión
Miembro del Comité de Compras



SR. EMANUELE ACOSTA
Responsable de Acceso a la Información
Miembro del Comité de Compras



SR. ALBERTINA PARAGUÁ
Asesor Legal de la Gerencia General de EDE Este
En representación de la Máxima Autoridad, el Sr. Andrés Portes
Gerente General de EDEESTE
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



